

Dictamen de Archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 que ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota verbal N° 0086/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 20 de febrero de 2020, y Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 9 de junio de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza y Mariano Yupanqui Miñano; sin votos en contra; y sin abstenciones. Con las justificaciones de inasistencia de los congresistas Luis Roel Alva, Orestes Sánchez Luis, Luis Valdez Farías y Edward Zárate. Se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 4 de mayo de 2021, mediante el Oficio N° 259-2021-PR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271; recibíendose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, se formalizó mediante la Nota Verbal N° 0068/2020 de la Embajada Federal de Alemania, del 20 de febrero de 2020, y la Nota RE (MIN) N° 6-5/26 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 9 de abril de 2021.

Como antecedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado mediante el Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron en prestarse ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar acuerdo sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

El acuerdo tiene por objeto que Alemania le otorgue al Perú o a otro receptor designado de común acuerdo, la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) en el marco de la cooperación para el desarrollo, por un monto total de hasta 2'000,000.00 de euros para el proyecto “Cumplir con los Estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad – medida complementaria”.

Se dispone que, el monto, las condiciones de concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijará en el contrato entre la KfW y el receptor de la aportación financiera, sujeto a las disposiciones legales de Alemania; lo que no exime al Perú de las disposiciones legales vigentes en dicho país. La fecha límite para la celebración del contrato es de cuatro años, que concluirá el 31 de diciembre de 2022.

El numeral 4 está referido a los impuestos y demás gravámenes públicos relacionados con la concertación y ejecución del contrato, se aplica la legislación peruana; en el caso de que se den impuestos a la aportación financiera (donación), los que serán asumidos por el Perú.

El numeral 5 es sobre los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Perú, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir la empresa de transportes, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en condiciones de igualdad de las empresas de transporte con sede en Alemania, otorgando las autorizaciones.

El numeral 6 es sobre la entrada en vigor del Acuerdo y su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas. El numeral 7 sobre posibles nuevas aportaciones; y, el numeral 8 sobre los idiomas alemán y castellano.

La Presidencia del Consejo de Ministros concluye considerando que el Acuerdo contribuye a la vinculación del Perú a la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones; fortaleciendo su candidatura a dicho organismo, así como el ejercicio pleno de las rectorías y funciones de la PCM en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, gobernanza pública y desarrollo territorial.

Precisa que, el Acuerdo se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible 6 y 16. Se condice con los Ejes 1, 2 y 3; con el Eje Estratégico 3; se articula con las Políticas 8 y 24; y con los objetivos estratégicos institucionales 1, 3 y 4 del PEI de la PCM.

El Ministerio de Economía y Finanzas no presenta observaciones respecto del Acuerdo; precisando que no contraviene la normativa nacional o de endeudamiento público, indicando que los párrafos 4 y 5 han sido analizados por las áreas técnicas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el Acuerdo contribuye al proceso de vinculación del Perú a la OCDE, a través de la implementación de sus recomendaciones, fortaleciendo su candidatura a dicha organización. Precisa que el Acuerdo se alinea al ODS 8 y 16. Por ello opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

#### **IV. OPINIONES TÉCNICAS**

El presente Convenio ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Relaciones Exteriores

#### **V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de mayo de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 4 de mayo de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

#### **VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL**

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 271 mediante el cual se ratifica el Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2018 (aportación financiera – donación) entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 9 de junio de 2021

FOTO	CONGRESISTA
<b>TITULARES</b>	
	<p><b>1. Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente</p>

	<p><b>2. Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta</p>
	<p><b>3. Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario</p>
	<p><b>4. Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú</p>
	<p><b>5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado</p>
	<p><b>6. Fabián Díaz, Yessi Néliida</b> Acción Popular</p>
	<p><b>7. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio</p>
	<p><b>8. Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP</p>
	<p><b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso</p>
	<p><b>10. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular</p>

	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPA
	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso
	<b>14. Yupanqui Miñano, Mariano</b> Descentralización Democrática
	<b>15. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú

	<p><b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú</p>
	<p><b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPAAP</p>
	<p><b>6. Meléndez Celis Fernando</b> Alianza Para el Progreso</p>
	<p><b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPAAP</p>
	<p><b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado</p>
	<p><b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular</p>